

pondan generosamente con contribuciones para lograr los objetivos del Año Internacional del Niño, así como para aumentar sustancialmente, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros conductos de ayuda externa, los recursos disponibles para los servicios que benefician a los niños;

9. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63° período de sesiones, sobre los progresos realizados en la preparación del Año Internacional del Niño, inclusive su financiación y el nivel de las contribuciones prometidas.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/170. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2211 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, en cumplimiento de la cual el Secretario General estableció en 1967 un fondo fiduciario, que después se denominó Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Recordando además su resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la cual, entre otras cosas, decidió colocar al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad de la Asamblea General y definió las funciones respectivas, en relación con el Fondo, del Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población ha llegado a ser una de las entidades más eficaces y viables del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población, debido en especial a sus mayores recursos y a la asistencia que presta a los países en desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población titulado "Prioridades en la asignación futura de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población"⁸⁶;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas sobre esta cuestión en el 22° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸⁷ y en el 61° período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Hace suyos* los siguientes principios generales que han de aplicarse en la asignación futura de recursos:

a) Promover las actividades de población propuestas en estrategias internacionales, especialmente en el Plan de Acción Mundial sobre Población⁸⁸;

⁸⁶ DP/186.

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1)*, cap. XVI.

⁸⁸ *Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

b) Satisfacer las necesidades de los países en desarrollo que requieren la asistencia más urgente en la esfera de las actividades sobre población, en vista de los problemas con que tropiezan a ese respecto;

c) Respetar el derecho soberano de cada nación a formular, promover y aplicar sus propias políticas de población;

d) Promover la confianza en sí mismos de los países receptores;

e) Prestar especial atención a la satisfacción de las necesidades de los grupos desvalidos de la población;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que aplique los criterios para el establecimiento de prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, teniendo presentes las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración a este respecto, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las comisiones regionales interesados, según corresponda;

5. *Invita* a los gobiernos a que sigan contribuyendo y a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en vista de que la necesidad de asistencia de los países en desarrollo para las actividades en materia de población aumenta rápidamente;

6. *Recomienda* que, para los fines de la continuidad del programa, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sea designado normalmente por un período de cuatro años;

7. *Insta* a que, en la esfera de la población, continúen la plena colaboración y cooperación en asuntos operacionales entre el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como entre el Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/171. Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 21°⁸⁹ y 22°⁹⁰, así como la declaración hecha por el Administrador del Programa⁹¹ y las opiniones expuestas durante el debate sobre las actividades operacionales en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

Reiterando el principio reflejado en el consenso sobre las funciones y operaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tal como quedó

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5779)*.

⁹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1).

⁹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 30a. sesión, párrs. 2 a 13.*

incorporado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General,

Haciendo suya la resolución 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

Subrayando la continua necesidad de adoptar un enfoque coordinado e integrado para las actividades de cooperación técnica que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores, así como la resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

Subrayando además que la ejecución de la cooperación técnica multilateral es un esfuerzo común de las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que, en cumplimiento de la resolución 2024 (LXI) del Consejo Económico y Social, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de los organismos y programas miembros de la Junta Consultiva Mixta, con espíritu de coparticipación, están tomando medidas para reforzar su coordinación mutua, tanto entre las respectivas sedes como en los países receptores, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica de conformidad con el consenso antes mencionado;

2. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prosigan activamente sus consultas a fin de elaborar las medidas necesarias para fortalecer su cooperación y garantizar, por conducto de una eficiente red de las Naciones Unidas sobre el terreno para el desarrollo, el logro de un enfoque de las actividades operacionales que sea integrado e interdisciplinario, y espera con interés el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos que será presentado por intermedio del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* a todos los países a que ayuden a promover un enfoque de las actividades operacionales adecuadamente coordinado, así como a lograr el crecimiento dinámico de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1977-1981, sobre la base de la necesidad de compartir en forma equitativa la totalidad de los esfuerzos requeridos respecto del nivel, la oportunidad y el valor práctico de las contribuciones voluntarias al Programa.

*106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976*

31/172. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

La Asamblea General,

Observando con profunda preocupación la reciente falta de lluvias durante etapas críticas de la estación de cultivos en ciertas zonas de Etiopía,

Consciente de las exigencias a que deben hacer frente los recursos del Gobierno de Etiopía,

Tomando nota con agradecimiento de la asistencia prestada a Etiopía por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Reconociendo los esfuerzos de socorro y rehabilitación desplegados por el Gobierno de Etiopía,

Recordando la resolución 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensificara los esfuerzos para responder a las necesidades de recuperación, rehabilitación y desarrollo de las zonas asoladas por la sequía,

Recordando además su resolución 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que instó a las Naciones Unidas y los organismos especializados a que continuaran aplicando vigorosamente las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974 y 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Insta* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación e intensifiquen esa asistencia en sus respectivas esferas de competencia, y a que apliquen rápidamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General y de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y organismos voluntarios y organizaciones intergubernamentales para que continúen prestando asistencia a Etiopía y aumenten el volumen de esa asistencia;

3. *Invita* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que informen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones sobre la aplicación de los párrafos 1 y 2 *supra* y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

*106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976*

31/173. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben adoptarse en apoyo a las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,